



Contrahegemonías antirrepresivas. Un estudio de caso de la protesta en Barcelona (2011-2015)

Clara Camps Calvet¹ y Dino Di Nella²

Recibido: 20-05-2018 / Aceptado: 17-2-2020

Resumen. El 15-M y los movimientos sociales que se fortalecieron gracias a la fuerza que tuvo este movimiento (los movimientos sociales contra los desahucios, contra la reforma laboral, contra la austeridad y contra los retrocesos de los derechos de las mujeres) han sido una reacción contra la gestión neoliberal de una crisis en cuya génesis también se encontraba el neoliberalismo. Ante estos conflictos, el Estado desarrolló un arsenal policial, judicial y legislativo para reprimir la protesta. La apertura de un nuevo marco de referencia mediante la acción colectiva de los movimientos sociales supuso una reconceptualización del término “democracia” como garantía de derechos sociales y libertades, y supuso, a la vez, la reclamación de autogestión y de participación de la ciudadanía en la vida política. Este nuevo marco se convertiría en oportunidad política de los movimientos sociales para cuestionar la actuación del sistema punitivo estatal. Así, el estudio de la antirrepresión en Cataluña demuestra que la represión frente a la protesta ha servido para hacer evidentes los límites del Estado de Derecho. Si los movimientos sociales han conseguido desenmascarar las relaciones de poder reales, la represión de la protesta, en el caso catalán, ha servido como oportunidad para abrir un debate social —que también ha llegado a las instituciones— sobre el garantismo penal. Se argumenta que estas contrahegemonías antirrepresivas, aunque limitadas ante un Estado penal creciente, han supuesto un reto para el sistema punitivo estatal.

Palabras clave: conflicto; control penal; democracia; Estado de derecho; hegemonía; movimientos sociales; protesta; represión; sistema penal.

[en] Anti-Repressive Counter Hegemonies. A Case Study of Protest in Barcelona (2011-2015)

Abstract. The 15-M movement and the social movements that became stronger thanks to 15M (a movement against evictions, against labor reform, against austerity and against the curtailing of women's rights) have been a reaction against the neoliberal management of a crisis whose genesis was also caused by neoliberal practices. To face these conflicts, the State has developed a police, judicial and legislative arsenal to regulate and repress protest. Thus, a reconceptualization of the term ‘democracy’ as a guarantee of social rights and liberties, as well as the claim for self-management and citizen participation, has become a new interpretative framework to question the performance of the repressive apparatus of the State. The study of antirepression in Catalonia shows that repression against protest has also served to make visible the limits of the rule of law. If protest has managed to unmask real power relations, the repression of protest, in the Catalan case, provided an opportunity to

¹ Universidad de Barcelona (España).

E-mail: claracamps@ub.edu

² Universidad Nacional Río Negro (Argentina).

E-mail: dino.dinella@unrn.edu.ar

open a social debate – which has also reached the institutions – on criminal guarantee. This paper argues that these antirepressive counter hegemonies, although limited by a growing criminal state, have meant a real challenge for the State and its criminal system.

Keywords: conflict; criminal control; democracy; rule of law; hegemony; social movements; protest; repression and penal system.

Cómo citar: Camps Calvet, C. y D. Di Nella (2020): “Contrahegemonías antirrepresivas. Un estudio de caso de la protesta en Barcelona (2011-2015)”, *Política y Sociedad*, 57(1), pp. 143-173.

Sumario. 1. Introducción. 2. La influencia de los movimientos sociales en el sistema punitivo estatal: aportaciones teóricas. 3. Estrategias metodológicas. 4. Reclamando “democracia real”: un nuevo marco de interpretación del movimiento 15M. 5. La “democracia real” como marco para la construcción de contrahegemonías antirrepresivas. 6. Conclusiones. 7. Bibliografía. 8. Anexos.

1. Introducción

Este trabajo presenta una investigación teórico-empírica sobre la represión de los movimientos sociales en tiempos de crisis. El estudio de la represión en tiempos de crisis adquiere un dramático interés, porque el capitalismo, en la Europa del sur, entró en una profunda crisis en la década de los años 10 del presente siglo. Pobreza, precariedad, paro y desahucios pasaron a formar parte del paisaje diario que dibujó la crisis económica, y que eclosionó en el año 2008. También problematizó a las democracias de carácter representativa-delegativa, por su frecuente permeabilidad a la conjunción de intereses entre las élites económicas y políticas del Estado, en muchas ocasiones incluso, subordinando la vigencia de los derechos humanos a los intereses sectoriales de la máxima rentabilidad financiera de las primeras (Bohovslasky, 2019). Con ello, todo el andamiaje legitimante de las diversas formas instituyentes de las identidades colectivas y sus procesos de organización política, social y económica, consagradas en el respeto de las ideas de soberanía popular y estado de derechos, también entró en crisis.

Pero si se quiere comprender la cuestión cabalmente, es necesario prestar especial atención a las funciones que tiene el sistema punitivo estatal en un contexto de gestión neoliberal de la crisis, en el que la protesta social irrumpe poniendo más aún en cuestión al poder político y la gestión de la situación de crisis. En efecto, el estudio de la irrupción de la protesta y de los movimientos sociales durante estos años, así como la respuesta represiva del sistema punitivo estatal, no es un fenómeno aislado o propio del Estado Español y de Cataluña. Por el contrario, una ola de movimientos sociales de carácter democratizador desafió, antes del 15M, a otros Gobiernos de otros países del mundo: la revolución en Islandia, a finales del 2008 y a lo largo del 2009, y la Primavera Árabe, a finales del 2010 y a principios del 2011, son los principales ejemplos de ello. Se trataba de una clara desaprobación de los poderes constituidos en diferentes partes del mundo, fuesen dictaduras políticas o fuesen democracias liberales representativas-delegativas. A la vez, el 15M y los múltiples movimientos que lo siguieron fueron un claro precedente para la indignación que crecería aquel mismo verano del año 2011, en los Estados Unidos de Norteamérica, con el movimiento Occupy Wall Street. Esta vez, las hipotecas y los otros productos financieros no sirvieron para evitar el colapso de la economía. Las consecuencias de la crisis se hicieron

palmarias. Pero la indignación también se hizo evidente en muchas poblaciones del Estado español y catalanas, así como en otras partes de la Europa del sur. El actual ciclo de conflictividad social, en el contexto de los antecedentes referenciados, se gestó en torno a los años 2011 y 2012, como uno de los elementos más visibles del periodo que se desarrolló, aproximadamente, hasta 2015, y que aun en la presente coyuntura, sigue blandiendo el mayúsculo interrogante sobre si democracia era y es realmente democrática. Por otra parte, el conflicto social en las calles se hizo aún más evidente, porque la respuesta punitivista del Estado fue contundente. Al clamor a favor de una democracia real y de una clara identificación y señalamiento de quiénes eran los auténticos responsables de la génesis de la crisis y de su gestión neoliberal, se respondió con una actuación contundente de los cuerpos de seguridad, la fiscalía y la judicatura, en casos relacionados con la protesta, y con la aprobación de una nueva regulación legislativa que se propuso restringir más aun el derecho a la protesta.

En concreto, este artículo presenta los resultados de una investigación que abarca el periodo 2011-2015. Se centra en analizar los movimientos sociales en defensa de los derechos económicos, sociales y culturales, así como aquellos dedicados a denunciar la impunidad y la severidad del sistema punitivo estatal (movimientos que se denominarán “antirrepresivos”). El estudio de caso elegido es el ciclo de movilización llevado a cabo en la ciudad de Barcelona, por ser un auténtico laboratorio de los movimientos sociales, tanto en la actualidad como a lo largo de la historia. De manera más específica, lo que se pretende es examinar cómo los marcos de referencia del movimiento 15M y de los movimientos que se irían fortaleciendo se fueron configurando ante la actuación del sistema punitivo estatal, y qué retos plantearon al poder político. Se hará así un recorrido por las protestas de la ciudad de Barcelona durante el periodo 2011-2015. Cabe destacar que, a los efectos de este trabajo y para evitar equívocos inconducentes, se entenderá por 15M al movimiento social que ocupó las plazas de diferentes poblaciones del Estado español, poco después de la manifestación convocada para el 15 de mayo de 2011, bajo el lema “Democracia real ya” y, también, se tendrán en cuenta los movimientos que se fortalecieron gracias a la ocupación de las plazas, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, los movimientos sociales en contra de la austeridad, los colectivos antirrepresivos o el movimiento feminista.

Estudiar la represión de los movimientos sociales en ese periodo también adquiere especial relevancia por existir un contexto internacional en el que la actuación del sistema punitivo estatal, ante la acción de los movimientos sociales, ha quedado inmersa en unos años de cultura de emergencia y excepcionalidad. El llamado fenómeno del “terrorismo islámico” ha marcado la agenda política internacional. Los países occidentales, con la pretendida justificación de la necesidad de más seguridad, han hecho emerger, sobre todo a partir de 2001, toda una legislación penal y unas prácticas punitivas que han superado los márgenes del Estado de derecho. El fenómeno de ETA, en el marco del Estado español, ha permitido que la excepcionalidad se haya convertido en cultura penal propia. Es en este contexto, en el que el garantismo penal se debilita, que se hace relevante estudiar cómo ha actuado el sistema punitivo estatal cuando los movimientos sociales han irrumpido con fuerza en las calles.

El estudio de la represión en el seno de la ciudad de Barcelona tiene, pues, suficiente interés para superar el estrés epistémico del caso en sí, y es apto para poder explicar fenómenos sociológicamente más complejos. Efectivamente, el caso tiene suficiente complejidad para comprobar que lo que pasa en un ámbito "micro" tiene consecuencias en el ámbito "macro", y para analizar de qué manera los grandes cambios repercuten en las relaciones "micro". Por eso en este artículo se quiere reflexionar sobre cuáles son las variables internas de los movimientos sociales que condicionan la actuación del sistema punitivo estatal. Se trata, pues, de examinar las respuestas "desde abajo", para comprender la acción del Estado y de su aparato punitivo.

Cabe anticipar que para hacer esta investigación, se usaron una pluralidad de técnicas de recogida y análisis de información y datos que parten de una metodología cuantitativa y cualitativa combinada, aunque con más protagonismo de la segunda. Las principales técnicas de recogida de información y datos han sido las entrevistas, los grupos de discusión, la revisión de prensa y la construcción de una cronología y el análisis documental de las sesiones del Parlamento catalán.

El artículo se presenta en seis apartados. El primer apartado es esta introducción. En el segundo apartado se describen aquellas aportaciones teóricas que permiten explicar cómo los movimientos sociales pueden influir en el sistema punitivo estatal. En el tercer apartado, se describen las estrategias metodológicas. En el cuarto apartado, se presentan parte de los resultados, relativos a los marcos de referencia del 15M, para después poder comprobar si estos influyeron en la evaluación de las actuaciones del sistema punitivo estatal. El quinto apartado se dedica enteramente a la presentación de otros resultados, a través de una exposición ordenada sobre cómo los marcos de referencia del 15M y de los movimientos que se fueron fortaleciendo posteriormente influenciaron en la articulación de los movimientos antirrepresivos y en la actuación del sistema punitivo estatal. Finalmente, en el sexto y último apartado llegamos a unas conclusiones que ponen en interacción los diversos apartados de este artículo, y el trabajo finaliza con la bibliografía referenciada y los anexos.

2. La influencia de los movimientos sociales en el sistema punitivo estatal: aportaciones teóricas

Para adentrarse en la comprensión de los movimientos sociales y su potencial afectación de la actuación del sistema punitivo estatal, así como en los marcos de referencia desarrollados en un ciclo de acción colectiva y su influencia en esta relación, será conveniente abordar la cuestión desde diversas corrientes teóricas del ámbito de la sociología criminológica, la sociología de los movimientos sociales y también de las teorías críticas del derecho.

Para comenzar, deben considerarse aquellas aportaciones de la sociología criminológica y jurídica crítica, respecto a la actuación del sistema punitivo estatal, desde las cuales se afirma que la misma no está determinada únicamente por el derecho positivizado en textos escritos como parte de la legislación de un país, sino que también está condicionada por la estructura política y económica vigente. En primer lugar, porque gran parte de las políticas del Estado moderno han sido

posibles gracias a la existencia de su capacidad punitiva, que es la última ratio del Estado para mantener el orden instituido (Bergalli, 1998, 2005). Autores clásicos marxistas, como Gramsci (1981, 1986) y Althusser (1988), entienden el poder como transmisor de ideología y dispositivo o aparato de represión a la vez. La transmisión ideológica es la que permitiría instaurar unas determinadas pautas morales, culturales y sociales en la vida de la sociedad que harían que las personas se autogobiernen bajo una aparente sensación de libertad y autonomía. Gramsci (1981, 1986) afirma que de lo que se trata es de conseguir la hegemonía para difundir la concepción del mundo de la clase dominante en todo el entramado de la sociedad. El papel del aparato represivo del Estado consistiría, en cambio, en asegurar por la fuerza esa hegemonía (desde la fuerza física más brutal hasta otras formas más sutiles de persuasión, vigilancia y control, como serían la presencia policial en las calles, las prohibiciones administrativas, etc.), contribuyendo a que la transmisión ideológica sea posible. Además, esta transmisión ideológica debe contribuir a la aceptación de las actuaciones del aparato represivo.

La comprensión del papel que tiene el sistema punitivo estatal para mantener el orden instituido es fundamental para entender cómo los movimientos sociales influyen en su actuación. Unos movimientos que, de hecho, pueden cuestionar, precisamente, la hegemonía del poder. Pero comprender en profundidad esta interacción también nos obliga a referenciar aquellas autorías que, tanto desde el ámbito sociojurídico de la crítica del derecho como desde el ámbito de la sociología de los movimientos sociales, establecen claras relaciones entre la acción colectiva y la democratización de una sociedad.

Para el sociólogo norteamericano y teórico de la sociología de los movimientos sociales Charles Tilly (2010), solo se pueden comprender los procesos de democratización y desdemocratización de una sociedad si entendemos las coaliciones, rivalidades y confrontaciones entre los principales actores políticos externos y el mismo Estado. El análisis de la actividad contenciosa³ nos permitiría explicar el desarrollo de las instituciones democráticas. La actividad contenciosa sería la que presiona en favor de una reclamación de derechos y de un respeto a la libertad, la que serviría para limitar el ejercicio arbitrario del poder estatal y la que, por consiguiente, podría hacer que cristalicen diversos cambios democratizadores de las sociedades actuales.

Desde el ámbito jurídico crítico, se hace patente que los movimientos sociales también son un elemento que condiciona la intensidad democrática que existe en una sociedad. Para el jurista italiano Luigi Ferrajoli (1995), no se podría cultivar la falacia política de que el poder puede autolimitarse en las posibles violaciones, abusos y arbitrariedades que pudiera acometer. Pero tampoco bastaría con cultivar la falacia del garantismo liberal-formalista por el que las previsiones normativas constitucionales son suficientes para la limitación de esas violaciones, abusos y arbitrariedades. El derecho a la protesta, incluso cuando se protesta para resistir o contra el propio derecho o una parte de él, aparecería como garantía básica contra las violaciones, abusos y arbitrariedades que pueda llevar a cabo el poder estatal. Para el jurista argentino Roberto Gargarella (2006a, 2008), el derecho a la

³ Para Tilly (2007), la actividad contenciosa se produce cuando se definen unas reivindicaciones, colectivas y públicas, por parte de un conjunto de personas frente a unos actores concretos. Estas reivindicaciones afectarán tanto los intereses de los actores reclamados como de los reclamantes, y siempre es necesario que uno de los actores sea el Gobierno.

resistencia sería el primero de los derechos, porque es el derecho a exigir la recuperación de los demás derechos. La resistencia, la lucha por los derechos, sería un instrumento de defensa de los derechos conculcados por el mismo poder público. Asimismo, la resistencia serviría como instrumento de transmisión social de otros derechos fundamentales: la libertad de opinión, de asociación, de reunión, de huelga, etc., permitiendo así la elaboración y reivindicación de nuevos derechos para la tutela de nuevas necesidades individuales y colectivas (Ferrajoli, 1995). Las luchas por los derechos serían una garantía de la efectividad de la democracia; de otra forma, la democracia representativa se convierte en una oligarquía o una plutocracia (Gargarella, 2005, 2006b, 2012).

Así pues, la democracia sería el régimen político que incorpora el disenso y que permite el desarrollo pacífico de los conflictos y las transformaciones sociales e institucionales que conlleven. En cambio, en los regímenes autoritarios, el Estado se presentaría como una pretendida expresión orgánica de la sociedad, y por ello tendría la necesidad de excluir todo tipo de antagonismos políticos y sociales (Ferrajoli, 1995). En consecuencia, la represión de los movimientos sociales en los regímenes democráticos tendrá siempre costes para la movilización (Tilly, 1978). Pero también se debe tener en cuenta que la represión puede producir un intenso debate sobre su legitimidad, lleno de disputas. Así, las reacciones ante la represión podrían acarrear importantes costes políticos para sus responsables (Palacios, 2011) y tener la capacidad de modificar y condicionar el sistema punitivo estatal. Por lo tanto, existiría una relación interactiva y bidireccional entre la acción colectiva de los movimientos sociales y el sistema punitivo estatal (Carey, 2006; Della Porta, 1999; Della Porta & Diani, 2011).

Por su parte, la sociología de los movimientos sociales, a través de la teoría de las oportunidades políticas y de movilización de recursos e identidades⁴, nos indica que las variables externas de oportunidad política y, en concreto, del papel del Estado, y todas las variables internas del movimiento, como son su estructura u organización, su repertorio de acción colectiva, su identidad, sus marcos referencia y sus recursos, pueden tener un gran poder de explicación para entender cómo actuará la acción colectiva frente a la represión, de la misma manera que el sistema punitivo estatal quedará absolutamente condicionado por estas variables. Diversas autorías han resaltado que las variables internas de los movimientos son claves para entender la forma con la que actúa el sistema punitivo estatal. Así, se han considerado variables como los objetivos y las tácticas de los movimientos sociales (McAdam 1999b, como se cita en González Calleja, 2003), los "repertorios de acción colectiva" y sus características (Soulé y Davenport, 2011; Earl, 2003), los vínculos y el reconocimiento que tenga el movimiento en el ámbito internacional (Carey, 2006; Loveman, 1998), y se ha afirmado que los vínculos con otras organizaciones, como sindicatos, partidos políticos, iglesia, universidad, organizaciones no gubernamentales, etc., pueden proveer de recursos simbólicos y materiales que eviten el comportamiento represivo del Estado (Letamendia, 2011; Loveman, 1998). También se ha destacado el significado que dan los y las

⁴ En la década de los 70 del siglo XX, en Estados Unidos irán ganando fuerza la teoría de la estructura de oportunidades políticas y la teoría de las estructuras de movilización de recursos. En Europa, en cambio, tomará más fuerza la teoría sobre la formación de las identidades culturales y de los intereses colectivos. Los líderes de las teorías de la estructura de oportunidades políticas y la de la movilización de recursos son Tilly, Tarrow y McAdam. Los representantes de la teoría de la identidad, en Europa, son Touraine y Melucci.

activistas a los sucesos, los cambios que se estuvieran produciendo en la estructura de oportunidades políticas (Alimi, 2007) y los códigos culturales que tengan más fuerza en relación con el fenómeno represivo (Della Porta, 1999). Todas estas variables serían determinantes para la actuación política y punitiva estatal.

En este sentido, y siguiendo las clásicas aportaciones de Benford y Snow (2000), este artículo pone la atención en los marcos de referencia que son “esquemas interpretativos” compartidos y negociados colectivamente por un conjunto de actores que forman un movimiento social. Atribuyen y articulan significados que permiten condensar el mundo exterior y, así, construir definiciones de diagnóstico, de pronóstico y atribución de sentidos que guiarán la acción colectiva (Benford y Snow, 2000; Hunt, Benford y Snow, 1994). En consecuencia, se podrá valorar si una situación es problemática o no lo es, así como las posibilidades de acción y de cambio. Estos marcos de referencia se construyen a través del uso de estrategias de búsqueda de alianzas (*frame alignment processes*) para que los marcos puedan ser congruentes con los intereses y las creencias de los potenciales seguidores del movimiento. Así, los marcos de referencia buscan incluir valores, ideas y creencias que sean fundamentales para la población, que tengan que ver con sus experiencias y estén en consonancia con la cultura dominante (Benford y Snow, 2000) y que, por lo tanto, estén conectadas con el universo simbólico, cultural e histórico de cada momento (Fernández de Mosteyrín, 2011).

La creación de estos marcos de referencia permitirían a los movimientos sociales la expansión de sus ideas entre sus potenciales seguidores, una expansión que también queda condicionada por los contramarcos (*counterframes*) que usan sus oponentes (Benford y Snow, 2000); entre ellos, el aparato político y el sistema punitivo estatal, para rechazar, minar o neutralizar la protesta o su componente de resistencia. A su vez, ello obligaría a los movimientos sociales a crear marcos de respuesta (*framing contests*) (Benford y Snow, 2000). De esta forma, la creación de marcos de referencia sería dinámica e incluso dialéctica; unos marcos generarían otros marcos, creándose nuevas oportunidades políticas (Tarrow, 2004).

Además, los procesos de creación de marcos de referencia no solo servirían para establecer conexiones ideológicas entre personas y grupos, sino que también servirían para situar o posicionar a los grupos, en el espacio y el tiempo. Con la caracterización que estos procesos y posicionamientos conllevan, se crean unas relaciones específicas y líneas de acción común, en el seno del movimiento, que permitirían crear una identidad determinada. Sirven para marcar una delimitación entre un *ellos* y un *nosotros*, entre los y las protagonistas y los y las antagonistas del movimiento social (Benford y Snow, 2004).

En este sentido, cabe destacar que la identidad del movimiento sería otro de los elementos claves para comprender la forma de actuación frente a la represión y, en consecuencia, cómo actuaría el sistema punitivo estatal. Además, cabría destacar que la represión puede ser creadora de identidades compartidas para un determinado movimiento social. Una identidad fácilmente perceptible, intensa, con lazos de solidaridad afianzados puede dar lugar a reacciones muy valientes frente a la represión. La gente se arriesgaría porque, precisamente, se vería afectada en lo que es, en su identidad, se sentiría amenazada en sus estilos de vida y sus valores fundamentales (Loveman, 1998).

Y si la identidad condiciona las reacciones frente a la represión, una represión severa, poco justificada y poco legitimada socialmente puede dar lugar a procesos de "micromovilización", que, a corto, mediano o largo plazo, pueden acabar haciendo frente a la represión (Opp y Roehl 1990; De Nardo, como se cita en González Calleja, 2003). En consecuencia, si bien la actuación del sistema punitivo estatal en su despliegue represivo puede hacer disminuir la acción colectiva, también puede generar efectos no deseados por sus impulsores, como la formación de alianzas, el reforzamiento de vínculos de solidaridad que pueden acabar incrementando la acción colectiva (Chang, 2008), el incremento de la intensidad de la identificación con el colectivo y el aumento del sentido de pertenencia a un movimiento social (Khawaja, 1993).

Todas estas son, precisamente, las cuestiones en las que focaliza este artículo. Se pretende comprender los significados que los movimientos sociales atribuyen a las circunstancias económicas, políticas y sociales que se viven. Y para ello, se parte de que no son tan solo las oportunidades políticas las que explican la acción colectiva, sino que también tienen suma relevancia los procesos de construcción de identidades —e identificaciones— colectivas por los cuales se percibe la realidad y se difunde el significado del cambio pretendido (McAdam, 1994). De este modo, se sustenta que los marcos de referencia de un movimiento social son un elemento clave para comprender la forma con que la acción colectiva responderá al accionar punitivista estatal. Y por tanto, las aportaciones teóricas sobre la influencia de los movimientos sociales en el sistema punitivo estatal aquí presentadas se tornan determinantes para la adecuada interpretación del fenómeno bajo análisis.

3. Estrategias metodológicas

Para comprender la influencia de los marcos de referencia de los movimientos sociales en la lógica de interacción con el sistema punitivo estatal, la investigación que se presenta en este artículo ha implicado el uso y triangulación de distintas técnicas de investigación.

En primer lugar, se elaboró un relevamiento en medios de comunicación respecto de todos los episodios de protesta social sucedidos en la ciudad de Barcelona en el periodo 2011-2015, así como de la respuesta policial, judicial y/o legislativa que le habría correspondido. Para elaborar un correcto análisis de los datos obtenidos, se procedió a realizar un registro cronológico, a partir de la revisión y contrastación cruzada de dos medios de comunicación: la Agencia Catalana de Noticias (como fuente de información y registro de datos oficiales), y el semanario *La Directa* (como fuente de información alternativa, que lleva a cabo un seguimiento muy detallado de las protestas sociales que se producen en Cataluña). La revisión se hizo del periodo 2011-2015, debido a que, aunque como toda delimitación temporal de un devenir siempre complejo no puede ser sino arbitraria, se ha considerado el inicio y final de un ciclo de acción colectiva vinculado al fenómeno bajo estudio.

En segundo lugar, se efectuó un análisis documental de la actuación del parlamento catalán sobre nuestro objeto de estudio durante el periodo referenciado, a través de la lectura y el análisis de los diarios de aquellas sesiones parlamentarias

que, ya sea en sede parlamentaria o en el seno de la Comisión de Interior, han tratado cuestiones relacionadas con la protesta o el orden público.

En tercer lugar, se efectuó una aproximación cualitativa a la cuestión mediante grupos de discusión y entrevistas a informantes claves. En cuanto a los grupos de discusión, se realizaron cuatro, en tres de los cuales han participado diecisiete referentes del activismo social de la ciudad de Barcelona (ver tabla I), y en el cuarto, personas vinculadas directamente a alguno de los colectivos y movimientos sociales antirrepresivos (ver tabla II). Para dicha conformación, se ha construido una muestra intencionada, y se han tenido en cuenta como principales criterios que hubiera diversidad sociodemográfica (edad y sexo), y que los y las participantes, habiendo estado implicados en el movimiento 15M, fuesen parte de movimientos sociales anteriores y posteriores que se transformaron, crecieron o se reorganizaron con la aparición del 15M. Entre estos movimientos se incluyeron, entre otros, el movimiento feminista, el movimiento por la vivienda digna (Plataforma de Afectados por la Hipoteca), el sindicalismo combativo, el movimiento vecinal y las asambleas de barrio, el movimiento por la educación y la sanidad pública, y el movimiento estudiantil y por la universidad pública. Cada una de las personas que participaron en los grupos pertenecían a colectivos diferentes, y hablaron referenciándose en sus respectivos colectivos.

Respecto a las entrevistas a informantes claves, se efectuaron una serie de entrevistas semiestructuradas a mandos policiales, abogados/as que han llevado casos relacionados con los movimientos sociales, personas detenidas en situaciones de protesta y personas expertas sobre la temática (ver tabla III). En total, se entrevistó a veintidós personas.

Todos los grupos de discusión y las entrevistas a informantes claves permitieron, además, reinterpretar la información que se había recogido en el relevamiento en medios de comunicación y en el análisis documental de la labor parlamentaria, y, evidentemente, añadieron significados y la perspectiva de la vivencia y las valoraciones sobre las problemáticas y dimensiones de análisis que son propias del abordaje cualitativo (Flick, 2004). Debe mencionarse también que, a petición de la mayoría de las personas participantes, se han anonimizado sus discursos, que se irán mostrando de esa forma, a medida que se van presentando los resultados de este trabajo.

Como limitación de la recogida de datos, corresponde mencionar que hay dos aspectos que no han sido revelados de forma sistemática, para comprender con más profundidad su eventual efecto en la representación simbólica de la represión. Por un lado, el discurso de los medios de comunicación de mayor tirada y/o audiencia, así como la intención editorial de los mismos; y por otro lado, los debates y reacciones desarrollados en el marco de las redes sociales virtuales. Si bien tales limitaciones no son óbice para validar las bases empíricas de la investigación que aquí se presenta, se procedió, no obstante, a efectuar una triangulación de la información y los datos obtenidos por medio de cada una de las técnicas de investigación reseñadas y sus respectivos trabajos de campo, a efectos de dotar de máxima fiabilidad los resultados obtenidos con este trabajo.

Por último, se procedió al análisis sistemático de dicha información y datos, respecto del objeto de estudio establecido, para el hallazgo e interpretación de los resultados sobre lo que devinieron ser cuatro aspectos sustantivos: el reclamo de

“democracia real” como marco de interpretación del movimiento 15M; la interpretación del 15M y la consideración desde la ciudadanía de la actuación represiva en el intento de desalojo de Plaza Catalunya; la convocatoria “Paremos el parlamento, ni recortes, ni hostias”, y su incidencia en el debate sobre la democracia; y el tránsito desde el reclamo por “democracia real” hacia el ejercicio del derecho a la participación política y social. Finalmente, se presentan algunas conclusiones a las que se han podido llegar.

4. Reclamando “democracia real”: un nuevo marco de interpretación del movimiento 15M

El análisis del periodo 2011-2015 nos da datos relevantes sobre cómo elementos internos de los propios movimientos sociales pueden influir en la lógica de interacción entre el sistema punitivo estatal y la acción colectiva. El estudio de este periodo revela que, efectivamente, los marcos de referencia del 15M serían determinantes para la evaluación, por parte del movimiento, del comportamiento del sistema punitivo estatal y cómo esto condicionó su actuación.

El movimiento 15-M surgió y se extendió en 2011 en varias poblaciones del Estado español, y denunciaba claramente el nexo entre las élites económicas y unos Gobiernos y unos partidos políticos y sindicatos que se sometían a estas élites. El lema de la convocatoria de manifestación de Democracia Real Ya, el 15 de mayo del 2011, era claro en este sentido: "No somos mercancías en manos de políticos y banqueros". Se hacía una clara referencia a los derechos sociales y económicos. Se daba a entender que, detrás de las operaciones del poder político y económico, había personas con derechos, personas que no eran mercancías. Se señalaba a los políticos para señalar su sumisión a los mercados. La crítica a la democracia suponía, pues, recordar la existencia de la corrupción, de los privilegios de los políticos y la tutela de las grandes corporaciones (Taibo, 2011). La democracia entraba así en una profunda crisis de legitimidad, y la misma deslegitimación que conseguía el movimiento acabaría dando lugar, en los años siguientes, a que la corrupción se pusiera en el foco del debate social y político.

El movimiento surgido del 15-M suponía también un clamor en pro de la resolución de la crisis. El 15M y los movimientos que se fortalecieron a su alrededor se mostraban contrarios a la austeridad, rechazaban las privatizaciones y defendían los servicios públicos, el reparto del trabajo y la regulación del mercado. Reconceptualizaban de este modo el término “democracia”. La democracia no era solo una cuestión de representación de las demandas de la población; democracia era también la garantía de derechos sociales. Democracia era sobre todo administrar y organizar una sociedad para dar respuesta a los derechos de las mayorías y no para proteger los privilegios de la minoría. Así, pues, la demanda de más democracia ponía en cuestión cómo se había llegado a la crisis y cómo se estaba gestionado, y planteaba, en definitiva, “una pregunta primera de fondo y trasfondo (...): ¿exactamente, ¿cuánta democracia aguanta el capitalismo?” (Fernández, 2011, p. 64).

El movimiento superaba también los márgenes de la definición de democracia representativa. El 15M expresaba que la democracia no era votar cada cuatro años,

sino que requería nuevos canales de participación. Con su acción colectiva diaria, la ocupación y las asambleas en las plazas, el 15M ejercía prácticas que consideraba que eran democráticas. El asamblearismo y la democracia directa se convertían en referentes en la toma colectiva de decisiones, así como la autoorganización de las tareas y la autogestión de las necesidades. Además, si bien los procesos asamblearios en las plazas suponían un debate sobre contenidos políticos, también se debatía sobre cuáles eran las mejores fórmulas con las que se podía ejercer democracia directa. Con sus prácticas, el 15M demostraba su intención de querer escuchar la voz de todos y potenciar la voz de los que nunca son escuchados. Así, bajo el impulso de la comisión de las feministas indignadas, se procuraba una igual participación entre hombres y mujeres. Además, en la plaza se procuraba llegar al consenso siempre que fuera posible, y se compartían y construían símbolos para señalar acuerdos, desacuerdos, satisfacciones e insatisfacciones, y un largo etcétera de cuestiones puestas en común. Con las formas de acción, el movimiento dibujaba aquella idea de democracia hacia la cual se quería dirigir: una democracia directa y participativa sin exclusiones. La acción colectiva era algo más que reivindicación, era el canal para llevar a cabo cambios, era un nuevo espacio de configuración de la realidad política (Domènech, 2014).

Deslegitimar el sistema democrático instaurado también servía para salir de un proceso de despolitización alimentado por años de neoliberalismo, durante los cuales la sociedad del consumo y la individualización de las sociedades se habían impuesto. Un proceso reforzado por una burocratización y profesionalización de la política que también había tenido sus efectos sobre los partidos y organizaciones políticas de izquierdas. El movimiento hablaba de “sueños”, “de utopía”, “de ir poco a poco para ir muy lejos”, y dejaba claro que todo ello “no cabía en sus urnas”. El movimiento suponía, así, una ruptura radical con aquello establecido, y esta ruptura le obligaba a pensar, a proponer, a inventar nuevas formas y buscar nuevas soluciones. Era un punto de ruptura que requería una nueva autoorganización (Miró y Ruggieri, 2011). El 15M, con su acción colectiva, buscaba ejercer la capacidad de autogestión de los problemas reales y hacer política real.

El “No nos representan” o el “Democracia real ya” era un nuevo marco de referencia que abría un nuevo ángulo de visión desde donde leer la realidad. Permitía plantear que la política había estado cooptada por los intereses del mercado, y abría la posibilidad de un proceso de politización que reclamaba los derechos que las políticas del Estado omitían o colaboraban en su recorte, pero también buscaba ejercer soberanías que permitieran la decisión y el autogobierno sobre la vida colectiva. Esta idea queda ilustrada en este relato:

Ahora hay mucha gente que ha dejado de ir a pedir un derecho y lo ejerce. Pueden ser las ocupaciones de vivienda por parte de la Obra Social de la PAH, son las redes de alimentos que están apareciendo por todas partes de Catalunya acompañado también del tema de pinchar la luz, de pinchar el agua, tener como herramientas para sobrevivir [...] y del decir: "Hostia, es que sin Estado también puedo vivir", que era un poco la reflexión que también hicieron los anarcosindicalistas en un momento concreto de decir: "Vamos a hacer un Estado paralelo al Estado que hay" (G.3.1, ver tabla I).

5. La “democracia real” como marco de referencia para la construcción de contrahegemonías antirrepresivas

5.1. La represión: una cuestión de ciudadanía, el intento de desalojo de Plaza Cataluña

La manifestación del 15 de mayo del 2011 de la plataforma Democracia Real Ya se convirtió, en varias poblaciones del Estado Español, en ocupación de las plazas. Durante la noche del 15 de mayo, entre 150 y 200 personas decidieron acampar en la Puerta del Sol de Madrid. Asimismo, en Barcelona, en la Plaza Cataluña, se reunían alrededor de 150 personas (Castells, 2012). Desde un primer momento, el poder político parecía querer poner fin a las acampadas en la plaza: el 16 de mayo, el Cuerpo Nacional de Policía intentó evacuar a los acampados en Madrid, pero esto reforzó la protesta, en esta ciudad y en otras poblaciones. Además, los días 19 y 20 de mayo, la Junta Electoral Central determinó que las concentraciones del movimiento 15M no podían tener lugar durante la jornada de reflexión ni el día de votación, pero los comicios electorales del 22 de mayo del 2011 se celebraron en plena ocupación de las plazas, y la policía no actuó. Pocos días después de las elecciones, se producía el intento de desalojo de Plaza Cataluña de Barcelona. La policía local y la catalana decían que no tenían ninguna intención de desalojar, sino que se pretendía garantizar la salud pública. La supuesta operación de limpieza se caracterizó por ser un episodio de absoluta violencia policial, con el resultado de más de un centenar de personas heridas, algunas de gravedad. Hubo disparos de pelotas de goma y también de proyectiles de *foam*, y se hizo un uso absolutamente desmesurado de las defensas (OSPDH, 2012). Ante una importante resistencia de los indignados, la policía acabó retirándose.

Con la explicación acerca de la necesidad de garantizar la salud pública en la ciudad, se intentaba conectar con los marcos de referencia que se creían instaurados entre la población. Pero parece que códigos y significados estaban cambiando y que nuevos marcos de referencia permitían determinar la injusticia que suponía la pérdida de derechos por una mala gestión política y de la crisis; se legitimaba cada vez más el derecho a protestar, incluso a desobedecer. Los hechos de Plaza Cataluña daban la vuelta al mundo, y diversas instancias y organizaciones sociales denunciaron con mucha contundencia la actuación policial. La mayoría de los partidos políticos de la oposición reclamaron la comparecencia del consejero de Interior en el Parlamento catalán para dar explicaciones de lo ocurrido, y denunciaron la brutalidad con que había actuado la policía. El mismo día del desalojo, por la noche, varias poblaciones de todo el Estado y varias ciudades europeas se solidarizaban con Barcelona. Esa misma tarde-noche, unas 40.000 personas se reunían en la plaza, cuando normalmente eran entre 4.000 y 10.000 (ANC, 2011).

Más de medio centenar de personas heridas se querellarían en octubre del 2011 contra el consejero de Interior Felip Puig, los mandos policiales responsables del operativo y los policías agresores. Se pretendía que se iniciara una investigación policial y que la situación vivida no quedara impune. La respuesta de denuncia de aquellos hechos se articulaba superando los límites de lo que había sido hasta entonces la lucha antirrepresiva en la ciudad, una lucha antirrepresiva que, en los

años anteriores al 15-M, en Barcelona estaba casi relegada al movimiento okupa o a grupos y colectivos de la izquierda radical, autónomos o del anarquismo. En un vídeo de los querellantes de Som27M (2012), estos expresaban que la ciudadanía se había dado cuenta de que la brutalidad y la violencia policial existían. En el vídeo se decía: "Yo nunca, nunca habría creído que vería tanta violencia contra gente pacífica; yo nunca, nunca hubiera imaginado que la policía me haría daño; yo nunca, nunca hubiera imaginado que recibiría un porrazo; yo nunca, nunca pensaba que pondría una querrela"⁵. Una de las personas entrevistadas relata el cambio que supuso la intervención policial en la conciencia de parte de la ciudadanía:

El 27 de mayo había habido el brutal desalojo de Plaza Cataluña, con cientos de personas heridas, se había visto en directo. Esto había sido un antes y un después en cuanto a la actuación de los cuerpos policiales y la percepción pública de esta actuación. O sea, yo lo que vi en la plaza es muchísima gente absolutamente consternada, traumatizada y alucinada que los agentes de los Mossos golpearan ciudadanos indefensos. No lo podían creer: "No me puedo creer que un policía me ha pegado". Entonces eso para mucha gente era como sacarle un velo de los ojos y decir: "Efectivamente, se producen abusos policiales y son más de los que imaginas", y efectivamente, cuando se producen abusos policiales es un abuso en sí mismo y, sí, hay personas indefensas. Entonces, en este sentido, fue muy fuerte. Fue tan fuerte que dio la vuelta al mundo (E.13, ver tabla III).

Las fronteras entre movimientos sociales y la opinión pública en general cada vez eran menos definidas. Ante la crisis, se habían abierto nuevos marcos de referencia sobre las causas de las situaciones sociales que estaba viviendo la población. Estos nuevos marcos también daban lugar a nuevas interpretaciones comunes sobre la represión y que hacían incluso difícil la construcción de contramarcos de estigmatización y criminalización por parte del poder político. Leamos el relato de una de las personas entrevistadas:

Muchas veces, cuando pasaba esto, es que eran los antisistema, eran los no sé qué... Todo esto creo que se ha deshecho de alguna manera, porque las etiquetas cada vez están menos..., es todo un poco más líquido; esto hace que haya menos barreras entre los movimientos sociales y el resto de la ciudadanía, y también que todo el mundo es un poco más antisistema, de alguna manera, y todo el mundo se ve más en una manifestación (...). Pasó lo de Plaza Cataluña, en directo, grabado, y todo el mundo lo vio y todo el mundo lo sintió y todo el mundo lo ha percibido. Y a partir de ahí ha habido un cambio, y por ello una simpatía mucho más importante (E.12, ver tabla III).

El mismo movimiento, sin saberlo ni planificarlo, había ido generando oportunidades para que la actuación policial pudiese ser resistida y el desalojo no fuera posible con su acción, y además, con su acción colectiva y su discurso, conseguía que la opinión pública estuviera del lado de los "indignados".

⁵ Som27m. (3 de marzo de 2012). *Jo mai, mai... Querella col.lectiva: som27m*. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oCtd8EBxDF0>

Varios elementos que habían creado una identidad propia del 15M, en pocos días, también explican la resistencia al desalojo de Plaza Cataluña y la continuidad del movimiento. La plaza era un espacio de debate que prefiguraba y construía la sociedad democrática deseable. Esta prefiguración de lo que era deseable la llenaba de un alto componente simbólico que daba identidad al movimiento. Un simbolismo que también se explicaba por el hecho de que el repertorio de acción conectaba con formas de acción utilizadas en otros países en aquellos momentos (la ocupación de las plazas durante la llamada Primavera Árabe) y en otras poblaciones del Estado. El “repertorio” usado ante la represión, la desobediencia pacífica con la que el 15-M reaccionó, también tuvo un papel clave en el hecho de que la resistencia al desalojo de la plaza fuera posible y de que la represión policial quedará absolutamente deslegitimada por parte de la opinión pública.

En definitiva, la represión, lejos de reprimir, había hecho de factor precipitante para reanimar el movimiento. El movimiento continuaba su rumbo y la represión no reprimía, sino que esparcía la llama del 15-M. La plaza se reconstruía y reanudaba su vida. La lectura de la represión por parte del movimiento, de las organizaciones de la sociedad civil, de los partidos políticos de la oposición y de la opinión pública en general deslegitimaba la actuación de la policía catalana, que se leía como absolutamente desproporcionada. Nacían nuevas herramientas antirrepresivas, como la participación de Legal Team como observador de la actuación policial, una querrela colectiva contra el Departamento de Interior y los mandos policiales, la denuncia constante en las redes de la represión vivida y un vídeo comunicativo que intentaba conectar con un amplio espectro de la sociedad. El impacto de los hechos sucedidos y de la denuncia social que habían supuesto fue reconocido incluso por la propia policía catalana, que explicaba que estos hechos supusieron cambios de gran relevancia interna en el cuerpo de los antidisturbios. Una mejora tecnológica y organizativa y un incremento del cuerpo policial de los antidisturbios, y el nacimiento de una nueva área de mediación para las situaciones de manifestación fueron los principales cambios.

5.2.La democracia a debate: la convocatoria “Paremos el parlamento, ni recortes, ni hostias”

El movimiento 15-M, posteriormente a los hechos de Plaza Cataluña, por decisión colectiva en asamblea, convocó una importante movilización para el día 15 de junio de 2011 que tenía como lema: "Paremos el Parlamento, ni recortes, ni hostias", en referencia explícita a los presupuestos que se preveía que se iban a aprobar en sede parlamentaria y a las agresiones policiales vividas con el intento de desalojo de Plaza Cataluña.

Los marcos de referencia que había abierto el movimiento sobre la falta de democracia se hacían explícitos en esta convocatoria. La acción ante las puertas del Parlamento se definía como “masiva, determinada y pacífica”, y pretendía que los presupuestos del 2011, que significaban el recorte público más grande en etapa democrática en Cataluña, no se aprobaran. Con la acción se quería hacer patente que los políticos no estaban actuando teniendo en cuenta las necesidades sociales de la ciudadanía y sus demandas. Así pues, de algún modo, lemas como el “No nos representan” o “No es democracia real” se hacían evidentes, para el movimiento

15M, con la aprobación de los presupuestos, y la acción determinada de señalamiento suponía evidenciar que la hipótesis del movimiento se ratificaba. La acción tenía una importante potencia simbólica. En la rueda de prensa de unos días antes, en la que se anunciaba la movilización, celebrada en la sede de la Federación de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Barcelona, el 15M dejaba bien claro que la democracia parlamentaria no era la auténtica democracia, se denunciaba la insuficiencia de una democracia que solo escucha cada cuatro años, se apuntaba a las relaciones entre el neoliberalismo que se imponía en Europa y un parlamentarismo que no respondía a las necesidades y demandas de la ciudadanía, y asimismo se hacía evidente el hecho de que la democracia se encontraba en las plazas y las calles de varias poblaciones del mundo:

Ellos son el Parlamento, nosotros somos el pueblo. Demostraremos una vez más que la democracia no está en el Parlamento, sino que se construye cada día en las plazas del mundo, del Tharir al Sol, de Sintagma a Plaza Cataluña. (...) Miles de personas lo hemos gritado en el sur y en el norte del Mediterráneo, no nos representan, le llaman democracia y no lo es. Para todas aquellas personas y todos aquellos políticos que solo se acuerdan de la importancia de la democracia cada cuatro años o para criticar a las miles de ciudadanas que ejercen su derecho a crítica, les decimos: ¿Dónde está la democracia si no podemos participar en la elaboración de los presupuestos? ¿Dónde está la democracia cuando los parlamentos solo obedecen a los mercados? ¿Dónde está la democracia si los migrantes no tienen derecho a sufragio? ¿Qué democracia es esa en que los pobres tienen que pagar las deudas de los ricos? Permitir que el FMI o las políticas europeas dicten las políticas no es democracia. Los presupuestos que pretenden aprobar CiU con el apoyo del PP suponen el mayor ataque de los servicios públicos de la historia de este país, y esto no es democracia (Asamblea del Raval, 2011)⁶.

A la vez, el 15M desplegaba un discurso, antes de la movilización, en el que se insistía que lo que pasaría tenía que ver con una cuestión social y no con una cuestión de orden público. De esta manera, intentaba situar la acción como una cuestión política para que el poder no la acabara convirtiendo, con la criminalización, en una cuestión de orden público que justificara la represión. Así se ponía encima de la mesa el derecho a la protesta como una cuestión central en una democracia real. Por lo tanto, los marcos de referencia sobre qué es democracia incluían el derecho a la protesta como una cuestión fundamental. Asimismo, se hacía una clara diferencia entre legitimidad y legalidad para hacer evidente que no eran lo mismo y que el conflicto social que estaban viviendo nuestras sociedades ponía en oposición ambos conceptos. Las leyes existentes y las instituciones no tenían por qué responder al principio de justicia, y quedaban superadas por reivindicaciones legítimas que podían ser más justas que la legalidad existente. En este sentido, se abrían marcos de referencia para legitimar la acción colectiva desobediente ante la ley y las ordenes policiales:

⁶ Relato encontrado gracias a la revisión de noticias de los medios de comunicación. Asamblea del Raval. (13 de junio de 2011). Rueda de prensa del movimiento 15M en la Federación de la Asociación de Vecinas y Vecinos de Barcelona. Disponible en: <https://asamblearaval.wordpress.com/2011/06/13/rodade-prensa-14j-atuarem-les-retallades-rueda-de-prensa-14-paremoslos-recortes/>

Debemos recordarle al Ayuntamiento que lo que estamos planteando aquí no es una cuestión de orden público, sino que es una cuestión política que tiene que ver tanto con los derechos fundamentales de manifestación, de reunión, como de los derechos fundamentales que se verán afectados cuando se apliquen recortes sociales. Recordamos que las leyes deberían estar al servicio de la ciudadanía y no al servicio del mercado, como están ahora. Recordamos también que lo que estamos reivindicando aquí es una cuestión de sentido común y no una cuestión de peligro social (...). Por lo tanto, exigimos a los responsables policiales y a los responsables públicos que respeten el derecho de reunión y el derecho de manifestación y no actúen de manera policial para intentar resolver un problema que es un problema político y un problema de imposición de sentido común. Por otro lado, recordamos que ellos no pueden mandar si nosotros no obedecemos. Es una banalidad que suelen olvidar los responsables políticos y los responsables policiales. Lo que vamos a ver el martes y el miércoles no es una confrontación, sino una oposición entre legalidad y legitimidad. Ni todo lo que es legal es justo ni todo lo que es justo es legal (Asamblea del Raval, 2011)⁷.

Durante la jornada, se hicieron varias cargas y se hizo uso de las salvas para dispersar a los manifestantes, que se mantenían ejerciendo desobediencia en los puntos que se querían habilitar para el paso de los diputados. Se detuvo a siete personas, acusadas de desobediencia a la autoridad y/o de desórdenes públicos, y treinta y tres personas resultaron heridas (OSPDH, 2012). La operación policial adquiriría un alto contenido simbólico, porque actuaba como si la situación fuera de asedio, y varios miembros del Gobierno y algunos diputados llegaban en helicóptero al Parlamento. La movilización se acabaría judicializando. Con un importante papel del Parlamento catalán y del Gobierno catalán como partes acusatorias, veintidós personas terminarían siendo juzgadas por la Audiencia Nacional y, posteriormente, por el Tribunal Supremo, por haber cometido un “delito contra las instituciones del Estado”. En marzo del 2015, el Tribunal Supremo, contradiciendo la sentencia de la Audiencia Nacional, condenaba a tres años de cárcel, por un “delito contra las instituciones del Estado”, a ocho de las veintidós personas procesadas.

Tampoco el discurso del movimiento sobre la falta de legitimidad democrática de la aprobación de unos presupuestos que suponían importantes recortes sociales parecía tener efecto sobre las reacciones políticas y sociales que hubo ante la movilización. Así lo atestigua la rápida reacción del Gobierno y de las fuerzas opositoras en el Parlamento mismo, donde se había logrado celebrar el pleno. A diferencia de los hechos del día 27 de mayo en la Plaza Cataluña, las reacciones del Gobierno y de los diferentes grupos parlamentarios fueron coincidentes. En esta ocasión, los agradecimientos a los cuerpos policiales como protectores de la seguridad de la democracia venían, de común acuerdo, tanto de la derecha como de la izquierda parlamentaria sin excepción. La mayoría de los parlamentarios hablaban del derecho a la discrepancia como derecho democrático, pero argumentaban que esto no podía significar impedir el funcionamiento de la máxima institución democrática (Parlament de Catalunya, 2011). Algunos diputados lo aprovechaban para resaltar cómo este sistema había supuesto un coste muy

⁷ Ídem que la nota anterior.

importante para todos aquellos que habían luchado contra la dictadura franquista. Ese mismo día, en rueda de prensa, el presidente del Gobierno catalán, Artur Mas, destacaba que se habían cruzado las líneas rojas, y pedía a la ciudadanía comprensión si en las horas siguientes se hacía un uso legítimo de la fuerza amparada en la misma democracia. La criminalización en los medios de comunicación y pocos pronunciamientos de la sociedad civil a favor del movimiento representaban también una amenaza para el 15-M.

La protesta ante las puertas del Parlamento había confrontado dos ideas sobre qué era democracia. El movimiento 15M exponía que una democracia no podía contemplar el recorte de derechos sociales y consideraba que la protesta era absolutamente legítima ante un Parlamento que lo iba a hacer. Defendía, de este modo, el derecho a la protesta, y además planteaba que no siempre las leyes eran justas, lo cual abría la posibilidad de buscar legitimación de la acción colectiva desobediente. Los políticos del Parlamento lanzaban el mensaje de que la democracia se encontraba en el seno de la institución parlamentaria y que la actuación de los cuerpos de seguridad ante una protesta de aquellas características, aunque fuera con fuerza, quedaba amparada en la misma democracia. Una idea de democracia ligada a la garantía de los derechos sociales y al derecho a la protesta, y que contemplaba el derecho a la desobediencia cuando la ley no era justa, se enfrentaba a una idea de democracia ligada a la idea de derecho al sufragio y de cumplimiento de la ley.

Los hechos del Parlamento y la judicialización de la protesta acabaron trasladando el debate sobre democracia a los altos tribunales. El uso del delito contra las instituciones del Estado por parte de las acusaciones dio lugar a la discusión en sede judicial sobre qué es democracia y sobre el derecho a la protesta (Aparicio, 2015; Quintero, 2015; Serra, 2015). Un debate que, en los tribunales, normalmente queda obviado, ya que se sustituye la cuestión del derecho a la protesta por la de orden público y de desacato a la autoridad. En el argumentario de la sentencia condenatoria del Tribunal Supremo, la única participación que se aceptaba es la que se canalizaba a través de la institución parlamentaria (Aparicio, 2015; Serra, 2015). Se sustentaba así que la democracia era el sufragio cada cuatro años. Esta acabaría siendo la sentencia condenatoria. En cambio, la sentencia previa de la Audiencia Nacional 31/2014, de 7 de julio, consideraba que las acciones de los acusados estaban vinculadas al derecho a manifestación. En este caso, el derecho a la protesta ocupaba un lugar central, y la sentencia, en consecuencia, absolvía a los manifestantes. El 15M había abierto un importante debate sobre democracia representativa, derecho a la protesta y el concepto de democracia también en sede judicial.

Los marcos de referencia del movimiento se impusieron ante las evaluaciones de diferentes actores que son claves y condicionan la opinión pública: los medios de comunicación o los partidos de la oposición. El discurso de que se había atacado a la máxima institución democrática en Cataluña no logró conectar con los marcos de referencia de la población. Prueba de ello fue que el mismo movimiento, sorprendiéndose a sí mismo y a los parlamentarios, irrumpía en las calles de Barcelona, tres días después de la convocatoria “*Paremos el parlamento*”, con toda la fuerza, bajo el lema “*La calle es nuestra, no pagaremos su crisis*”. Fueron entre 50.000 y 75.000 personas, según las autoridades, y más

de 270.000, según los organizadores (ACN, 2011). Los consensos sociales sobre qué era democracia no eran tan claros como el poder había imaginado cuando usaba el discurso del sufragio. De acuerdo con Tarrow (2004), el 15M, en el marco de un nuevo ciclo de protesta, se iban abriendo nuevas oportunidades políticas. El marco de referencia del movimiento convertía la represión en oportunidad antirrepresiva que hacía crecer nuevas reivindicaciones y buscaba legitimar nuevas formas de acción.

5.3. De la reclamación de democracia real a la reclamación de Estado de derecho

A pesar de la judicialización de los hechos del Parlamento, el "ciclo de acción colectiva" continuó con fuerza. Los recortes y la reforma laboral del 2012 marcaron la agenda de los movimientos sociales en todo el Estado español durante el 2012, y en parte del 2013. El empuje que había supuesto el 15M permitía que la organización por sectores que estaban en lucha se extendiera y se incrementara. En los barrios y en las poblaciones, las asambleas territoriales habían crecido. Pero también las siglas sindicales, sobre todo, y de organizaciones políticas irían tomando protagonismo en algunos de los episodios de protesta contra los recortes y a favor de los derechos laborales. De este modo se iba rompiendo un marco de referencia del 15M que se contraponía a las siglas para defender que se trataba de una lucha ciudadana por una democracia real, más allá de la terminología, los "repertorios de acción" y las siglas de las viejas izquierdas. En este contexto de mucha fuerza de la acción colectiva, pero que se iba alejando de los marcos de referencia del 15M, llegó la huelga general del 29 de marzo del 2012.

La huelga general del 29 de marzo del 2012 irrumpió con fuerza en las calles de Barcelona y en muchas poblaciones del Estado español. Se hacía frente al Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes sobre la reforma del mercado laboral, aprobado por el PP y CiU. El número de personas, la cantidad de acción, el grado de desobediencia y el grado de violencia en la calle hicieron evidente que el ciclo de acción colectiva estaba en un punto muy álgido. La ciudad de Barcelona era la ciudad del Estado que quedaba más afectada durante todo el día por la disrupción urbana, por los fuertes enfrentamientos entre la policía y los manifestantes y por una fuerte represión policial en la calle. Los disturbios y los enfrentamientos con la policía también suponían una ruptura con la actuación pacífica y desobediente en la que se había movido el 15M. La policía hizo uso de gases lacrimógenos y balas de goma. Los heridos llegaron a casi cien y dos personas perdieron un ojo por el uso de las balas de goma. Además, entre el día de la jornada y los siguientes días se detuvo a más de cien personas (OSPDH, 2012).

Tras la huelga se anunciaron y se aplicaron, por parte de la Consejería de Interior de Cataluña y del Ministerio del Interior español, una serie de medidas que marcaban una nueva estrategia represiva más cruda y severa: seis personas entraban en situación de cárcel provisional en Cataluña, la Consejería de Interior abría una web ciudadana para identificar a los que consideraba violentos, se ampliaban los agentes de orden público, se iniciaban constantes identificaciones preventivas cerca de espacios autogestionados y en las manifestaciones, se creaba una fiscalía específica para investigar e instruir casos de orden público, el Gobierno

catalán y el Ayuntamiento de Barcelona empezaron a personarse como acusación particular en la mayoría de juicios relacionados con la protesta social, y se empezó a plantear la reforma del Código Penal, de la Ley de Seguridad Ciudadana y de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

La criminalización de los hechos de la huelga del 29M y la nueva estrategia represora no evitaron que la lucha antirrepresiva creciera y se articulara. Demostración de ello fue la creación de la Plataforma Reraguarda en Moviment — una plataforma antirrepresiva amplia en Cataluña—, la huelga del 14N y el apoyo social que suponía el caso Quintana, el eco del caso Benítez, la buena acogida del documental *Ciutat morta*, el surgimiento de asambleas formadas por familiares de personas encausadas y el importante debate social que se generaba en relación con los cambios de la Ley de Seguridad Ciudadana y del Código Penal que el Congreso de Diputados acabaría implantando en 2015. Desde los hechos ocurridos el 27 de mayo del 2011 en Plaza Cataluña, podemos hablar de un cambio de paradigma en el trabajo antirrepresivo y en la defensa de los derechos humanos en la ciudad de Barcelona (Campos y García, 2015).

La clave de la lucha contra la impunidad, la violencia policial y contra la judicialización de la protesta se basó, pues, en diferentes pilares que pusieron en cuestión que el derecho fuera intocable, y también cuestionaron que el derecho fuera respetado por el propio poder. Esto se hizo notar en cuatro estrategias que utilizaron los movimientos. En primer lugar, se pidió que los cuerpos policiales y judiciales cumplieran la legislación que permite que la ciudadanía quede protegida de las arbitrariedades del poder (un claro ejemplo fue la reivindicación de que la policía catalana hiciera visible su número de identificación). En segundo lugar, los movimientos hicieron una crítica del derecho establecido o que se quería establecer, y que fue leído como una restricción del derecho a la protesta (un claro ejemplo fue la denuncia de las modificaciones de la Ley de Seguridad Ciudadana o del Código Penal que se acabaron aprobando en 2015). En tercer lugar, los movimientos hicieron uso del sistema judicial y del derecho existente para denunciar los abusos y la violencia de la policía. La falta de condenas del poder judicial a los cuerpos policiales sirvió para denunciar públicamente las desigualdades frente al derecho. En cuarto lugar, se hicieron propuestas concretas —como la prohibición de las balas de goma— para que entraran en discusión en la cámara parlamentaria y fueran legisladas.

Así fue como la represión de los movimientos sociales permitió una mejor articulación y el crecimiento de movimientos antirrepresivos, que no solo apuntaron a la necesidad de democratizar el Estado (Tilly, 2010), sino que apuntaron a la importancia de establecer y cumplir con principios garantistas que hicieran de coraza de contención para que el “Estado policía” (Zaffaroni, 2006) estuviera limitado. Un marco de referencia basado en la idea del derecho a la protesta, que había ido creciendo, y la idea de control de las arbitrariedades del Estado dieron lugar a que los movimientos sociales antirrepresivos señalaran que el poder no estaba cumpliendo la legalidad. Denunciaron que la legalidad no es necesariamente justa ni legítima y que la legislación no se aplica a todos por igual, utilizaron la legalidad para defender el derecho a la protesta, denunciaron aquella legislación que consideraban injusta y reivindicaron nuevas medidas para conseguir mantener en pie un Estado de derecho. De este modo, el 15M se

reapropiaba del derecho, y pugnaba con el mismo derecho en pro de su cumplimiento para denunciar su incumplimiento y para conseguir nuevos derechos. El poder, por su parte, defendía la idea de cumplimiento de la ley y hacía una defensa férrea del cuerpo policial y judicial, amparándose en el hecho de que son garantía de democracia. En definitiva, los marcos de referencia de los movimientos de este periodo y la represión policial y judicial vivida abrieron unas oportunidades políticas para que el debate democrático sobre el derecho a la protesta y sobre el uso del derecho se hiciera presente.

La prohibición de las balas de goma en sede parlamentaria catalana fue seguramente el mayor ejemplo de que la represión, en condiciones determinadas, puede fortalecer el discurso antirrepresivo de los movimientos sociales. La pérdida de un ojo sufrida por Ester Quintana en la manifestación de la huelga del 14N fue el desencadenante de un debate parlamentario sobre la cuestión de las balas de goma. El trabajo llevado a cabo por la asociación Stop Balas de Goma⁸ desde hacía años; la fuerza de los movimientos sociales en la calle; la articulación de un movimiento antirrepresivo en la ciudad; la indignación que había supuesto la represión, como el desalojo de Plaza Cataluña durante el 15-M; la entrada en el Parlamento catalán del partido anticapitalista e independentista la CUP-AE, que hizo de altavoz de muchas de las reivindicaciones de los movimientos sociales; un Gobierno que mostró falta de transparencia a la hora de tratar el caso Quintana, y la muerte de Iñigo Cabacas, en el País Vasco, aquel mismo noviembre del 2012, fueron los principales factores que explican por qué Ester Quintana pudo ser un factor de cambio. Pero también fue la imagen de Quintana —el hecho de ser mujer, tener más de cuarenta años y de no responder a una estética asociada al activismo social— lo que permitió que el imaginario que sirve normalmente para estigmatizar a los movimientos sociales no pudiera funcionar. Fue el 8 de noviembre de 2013, en el marco de la última sesión de la Comisión de Estudio de los Modelos de Seguridad y Orden Público y del Uso de Material Antidisturbios en Eventos de Masas, cuando se selló el acuerdo para la retirada de las pelotas de goma. Quintana celebraba la prohibición, pero dejaba claro que ella recordaría toda la vida las balas de goma, así como lo harían muchas otras víctimas de la represión. La prohibición de las balas de goma solo se podía explicar por la presión social ejercida por algunos colectivos antirrepresivos, pero para estos no era suficiente y reivindicaban la prohibición de cualquier proyectil.

Se pasó del “No nos representan” del 15M a la exigencia a los representantes políticos, que se comprometieron a prohibir las balas de goma y a establecer todos los mecanismos para asegurar el control de la policía. La represión de un movimiento que denunciaba que los políticos se “habían vendido a las demandas del mercado” —que incluso había convocado la movilización “Paremos el parlamento, ni recortes, ni hostias”— se había convertido en una oportunidad para que el propio movimiento exigiera un debate parlamentario sobre las actuaciones del sistema punitivo estatal frente a la protesta. Las actuaciones del sistema punitivo estatal se convertían así en

⁸ Para conocer Stop Balas de Goma, visitar su web: <http://stopbalesdegoma.org/es>

debate ciudadano y no podían huir de un nuevo marco de referencia en el que democracia también era el control de las arbitrariedades del poder. El poder político, defensor de que la democracia se encuentra en sede parlamentaria, debía asumir las demandas de unos movimientos sociales ante el caso de Ester Quintana, que era muy difícil de criminalizar.

La combinación de la estrategia comunicativa en las redes del caso Quintana, la denuncia en las calles, la denuncia judicial y la suma de cada vez más voces que pedían la prohibición de las balas de goma fueron claves para que la reivindicación se convirtiera en debate en el Parlamento. Todos los mecanismos comunicativos que se habían puesto en marcha para denunciar el caso Quintana incorporaban aspectos —como el apoyo mutuo y el cuidado— que se convirtieron en pilares fundamentales gracias a que el movimiento feminista, fortalecido con el 15M, los puso en el centro del discurso. Las solidaridades que despertaron el caso y la creatividad de la campaña ayudaron a dignificar y restaurar el dolor sufrido por Ester. Una de las entrevistadas valora el trabajo antirrepresivo del caso de Ester Quintana:

Todo el tema del sufrimiento y dignificación de las víctimas es muy importante y al final estamos consiguiendo, con este trabajo colectivo, que estos procesos, más allá de los resultados judiciales, sean un éxito en la restauración de la víctima: una restauración colectiva de vulneración de derechos humanos y que tienen sentido en sí mismos. Yo siempre pongo este ejemplo con el caso de Ester Quintana. No sabemos qué pasará en este caso, pero ya hemos ganado, ya hemos ganado, hemos ganado, uno, porque hemos generado debate, ha habido consecuencias como la prohibición de las balas de goma; dos, dentro del dolor y de la tragedia, Ester ha transformado, junto con sus personas cercanas, este proceso doloroso en un proceso creativo que tiene sentido en sí mismo y que ha tenido documentales, charlas, manifestaciones(...), y convertir estos procesos en algo visible, en algo creativo, generador de sinergias, de apoyo con otras personas (E.17, ver tabla III).

El común sentido en las plazas se convertía en capacidad colectiva para articularse en respuesta a una represión que causaba dolor y que había violado derechos y libertades fundamentales. Aquello de "Nadie nos representa" y la represión de unos movimientos sociales que reivindicaban una democracia radical que permitiera pensar, proponer, inventar nuevas formas y buscar nuevas soluciones "desde abajo" había sido capaz de crear un "nosotros" que ante la represión interponía la no violencia, la libertad, el derecho a la palabra y a la protesta. La respuesta a la represión, de acuerdo con Khawaja (1993), había ayudado a reforzar la identidad colectiva, y había hecho aumentar el sentido de pertenencia al movimiento, operando como elemento simbólico y como recordatorio de una circunstancia compartida. Así pues, ante casos de abusos del sistema penal, el movimiento antirrepresivo había desarrollado nuevas estrategias que producían procesos comunitarios de reparación del daño causado por la actuación del sistema punitivo estatal.

Asimismo, los movimientos antirrepresivos fueron capaces de poner en marcha todas sus estrategias y herramientas en casos que no estaban directamente relacionados con la protesta social. El caso Benítez o el impacto del documental

Ciutat morta fueron ejemplos de ello. Si el 15M había sido capaz de plantear una idea de democracia en la que no cabía la exclusión de ninguna voz, los movimientos antirrepresivos fueron capaces de señalar y denunciar con fuerza la función selectiva del sistema punitivo estatal contra los más débiles y estigmatizados en el seno de un sistema capitalista y heteropatriarcal.

A pesar de los esfuerzos hechos por el movimiento antirrepresivo, de sus nuevas formas de acción y de sus nuevos marcos de referencia, nuestra investigación constata que ni en las estructuras, ni en el funcionamiento, ni en la organización de los órganos policiales y judiciales se dieron cambios sustanciales que nos permitan afirmar que los movimientos antirrepresivos supusieron un dique de contención absoluto para el "Estado policía" (Zaffaroni, 2006). Así, pues, aunque el sistema punitivo estatal nunca se detuvo, una gran cantidad de casos relacionados con los movimientos sociales judicializados; un modelo policial de "incapacitación estratégica"; dos juicios en casos de gran repercusión social como los de Quintana y Benítez, en los que la policía quedaba impune o sin penas de cárcel; una fuerte represión por los hechos de Can Vies en 2014, y la aprobación de una legislación más restrictiva con la protesta en 2015 —la nueva Ley de Seguridad Ciudadana y la modificación del Código Penal— indican que el Estado penal no perdía fuerza mientras se continuaba debilitando el Estado social (Wacquant, 2006). La represión fue combatida y se convirtió, en parte, en oportunidad política, pero la represión también fue una herramienta más del poder, para que la austeridad y el despojo de recursos fueran posibles con su gestión neoliberal de la crisis.

6. Conclusiones

En este artículo se ha constatado que los marcos de referencia del 15M tuvieron importantes repercusiones en la manera en que el propio movimiento y los movimientos que se fortalecieron se enfrentan a las estrategias de represión estatal de la protesta como forma de disidencia social y ejercicio de democracia real.

El recorrido que se ha hecho por las principales protestas de la ciudad de Barcelona durante el periodo 2011-2015 pone en evidencia que toda la interpretación del movimiento respecto a la idea de democracia desempeñó un papel muy relevante para convertir la cuestión represiva en un aspecto central del debate social y político.

Así, la represión se acabó convirtiendo en una oportunidad del movimiento para pugnar con una parte del derecho; se reapropiaron de "el Derecho" para reclamar el control de las arbitrariedades del poder. La reconceptualización sobre qué es democracia había sido capaz de intervenir el espacio público, al ocupar la Plaza Cataluña y crear el movimiento 15M. Permitió también esbozar una crítica a la represión que se ejerció en el intento de desalojo. La represión se convirtió así en un asunto propio, sujeto al escaneo de la opinión pública, y a la postre, de esa forma, legitimó la actividad desobediente.

La convocatoria ante las puertas del Parlamento catalán se propuso señalar que los políticos estaban en manos del mercado y que, por lo tanto, la democracia no era real. Ante esta situación, se consideró que ni "todo lo legal era justo ni todo lo

justo era legal”. Protestar e incluso desobedecer ciertas normas se convirtieron en reclamaciones del movimiento 15M, para la garantía y la efectividad de la democracia y para denunciar que la democracia representativa ni es suficiente ni está al servicio de la ciudadanía. La criminalización del movimiento y la estrategia de mayor represión, después de la huelga del 29M, no evitaron la articulación antirrepresiva. Esta retó al poder judicial a posicionarse ante los abusos policiales, y al Parlamento catalán a pronunciarse sobre las balas de goma. Se pasó así del “No nos representan”, al uso del Estado de derecho y sus mecanismos, en su sentido material, como dispositivo de garantía democrática.

De acuerdo con Tilly (2010), Ferrajoli (1995) y Gargarella (2005, 2006a, 2006b, 2008, 2012), puede afirmarse que en el caso del movimiento social bajo estudio, con su acción e interpretación de la realidad, se observa una importante capacidad para frenar el ejercicio arbitrario del poder estatal. Asimismo, y aunque el movimiento supo aprovechar la represión como oportunidad para la construcción de consensos en torno a las luchas antirrepresivas, la austeridad y los recortes sociales se seguían haciendo realidad, y la apelación al Estado punitivista como principal respuesta nunca dejó de crecer.

Con ello, queda abierta la necesidad y posibilidad de seguir investigando sobre qué papel y función tiene la represión en el seno del neoliberalismo occidental, y sobre qué intensidad democrática cabe en el seno de este sistema. Y consecuentemente, si ese grado de represión es compatible con un pleno derecho a protestar, incluso para resistirse al derecho, o para actuar en contra del derecho o una parte de él.

Por otra parte, los marcos de referencia que abrió el 15M para reconceptualizar socialmente la noción de democracia dieron una fuerte identidad al movimiento (conf. Loveman, 1998), lo que permite entender la forma en que la represión pudo convertirse en una oportunidad política para construir movimientos, alianzas, ideas y prácticas antirrepresivas (en igual sentido, Opp y Roehl, 1990; y Chang, 2008).

La represión también contribuyó a este incremento de la identidad de un movimiento que fue capaz de cuestionar las ideas hegemónicas del poder estatal sobre el cumplimiento de la ley y sobre la necesidad de intervención —en nombre de garantizar la democracia— de unas fuerzas de seguridad y de un sistema judicial excesivamente formalistas y desconectado de los procesos sociales que le subyacen (conf. Khawaja, 1993).

Recogiendo las aportaciones de Gramsci y Althusser (1998), los equilibrios entre el aparato represivo y la transmisión ideológica que procura legitimar su actuación quedaron descompensados. Ni el aparato represivo fue capaz de garantizar la transmisión ideológica del poder, ni la transmisión ideológica del poder fue capaz de proveer una narrativa legitimante para asegurar una aceptación social de la actuación del aparato represivo.

El movimiento fue capaz de generar procesos de reparación del daño social, mediante el ejercicio autogestionado de sus derechos a la participación directa en la cosa pública. En definitiva, una reapropiación de la política y la acción directa significó también una apertura a formas de vida y libertad con dignidad. Las contrahegemonías antirrepresivas se hicieron presentes.

7. Bibliografía

- Agència Catalana de Notícies (ACN) (2011): “Multitudinària indignació”, *TV3*, 20 de junio. Disponible en:
<https://www.ccma.cat/324/multitudinria-indignaci/noticia/1252708/>
- Alimi, E. (2007): “The Dialectic of Opportunities and Threats and Temporality of Contention: Evidence from the Occupied Territories”, *International Political Science Review*, 28(1), pp. 101-123.
<https://doi.org/10.1177/0192512107070405>
- Althusser, L. (1988): *Ideología y aparatos ideológicos del Estado. Freud y Lacan*, Buenos Aires, Nueva Visión.
- Aparicio, M. (2015): “Poniendo el derecho a la protesta a régimen (democrático). A propósito de la sentencia del Tribunal Supremo 161/2015, de 17 de marzo”, *Jueces para la Democracia*, 83, pp. 13-28.
- Asamblea del Raval (13 de junio de 2011): *Rueda de prensa del movimiento 15M en la Federación de la Asociación de Vecinas y Vecinos de Barcelona*. Disponible en:
<https://asamblearaval.wordpress.com/2011/06/13/rodade-prensa-14j-aturem-les-retallades-rueda-de-prensa-14-paremoslos-recortes/>
 [Consulta: 10 de septiembre de 2019]
- Benford, R. D. y D. A. Snow (2000): “Framing processes and social movements: and overview and assesment”, *Annu. Rev. Social*, 26, pp. 611-639.
- Bergalli, R. (1998): *Contradicciones entre Derecho y control social*, Barcelona, M. J. Bosch.
- Bergalli, R. (2005): “Relaciones entre control social y globalización: Fordismo y disciplina. Post-fordismo y control punitivo”, *Sociologías*, 7(13), pp. 180-211.
- Bohovslasky, J. P. (2019): *Principios rectores relativos a las evaluaciones de los efectos de las reformas económicas en los derechos humanos. Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales*, Consejo de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en:
<https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24967&LangID=S> ;
https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/40/57
 [Consulta: 10 de septiembre de 2019]
- Boykoff, J. (2007): “Limiting dissent: The mechanisms of state repression in the USA”, *Social Movements Studies*, 6(3), pp. 281-310.
- Camps, C. y A. García (2015): “La gestión neoliberal de la crisis: de la culpabilización a la represión de la protesta”, en D. Bondia, ed., *Defender a quien defiende. Leyes mordaza y criminalización de la protesta en el Estado Español*, Barcelona, Icaria, pp. 7-27.
- Chang, P. Y. (2008): “Unintended consequences of repression: alliance formation in South Korea’s Democracy”, *Social Forces*, 87(2), pp. 651-677.
- Carey, S. C. (2006): “The dynamic relationship between protest and repression”, *Political Research Quarterly*, 59(1), pp. 1-11.
- Castells, M. (2012): *Redes de indignación y esperanza*, Madrid, Alianza.
- Domènech, X. (2014): *Hegemonías. Crisis, movimientos de resistencia y procesos políticos (2010-2013)*, Madrid, Akal.

- Della Porta, D. (1999): “Movimientos sociales y Estado: algunas ideas en torno a la represión policial de la protesta”, en D. McAdam, J. D. McCarthy y N. Z. Mayer, eds., *Movimientos sociales: perspectivas comparadas*, Madrid, Istmo, pp. 100-142.
- Della Porta, D. y M. Diani (2011): *Los movimientos sociales*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas y Editorial Complutense.
- Fernández Mosteyrín, L. (2011): “Sobre la capacidad transformadora de los acontecimientos: cambios en la legitimidad de violencia política en el contexto de la guerra contra el terror”, en M. Funes, ed., *A propósito de Tilly. Conflicto, poder y acción colectiva*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 265-285.
- Ferrajoli, L. (1995): *Derecho y razón*, Madrid, Trotta.
- Fernández Ramos, D. (2011): “Desobeir el frau, impedir l’estafa, insistir en nosaltres mateixes”, en A. Oliveres, D. Fernández, E. Vivas, F. Ruggieri, @galapita, @hibai_ & y S. López, eds., *Les veus de les places*, Barcelona, Icaria, pp. 61-82.
- Flick, U. (2004): “Entrevistas semiestructuradas”, en U. Flick, ed., *Introducción a la investigación cualitativa*, Madrid, Morata, pp. 89-109.
- Gargarella, R. (2005): *El derecho a la protesta. El primer derecho*, Buenos Aires, Ad-Hoc.
- Gargarella, R. (2006a): *Carta abierta sobre la intolerancia. Apuntes sobre derecho y protesta*, Buenos Aires, Siglo XXI.
- Gargarella, R. (2006b): “El derecho a la protesta social”, *Derecho y humanidades*, (12), pp. 141-151.
- Gargarella, R. (2008): *De la injusticia penal a la justicia social*, Bogotá, Siglo del Hombre.
- Gargarella, R. (2012): “El derecho frente la protesta social”, *Temas*, 70, pp. 22-29.
- González Calleja, E. (2003): *La violencia en la política: Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Gramsci, A. (1981): *Cuadernos de la Cárcel*, Edición crítica del Instituto Gramsci. Volum III, IV. (V. Gerratana, Ed.), México D.F., Era.
- Gramsci, A. (1986): *Cuadernos de la Cárcel*, Volumen IV. (V. Garreatana, Ed.), México D.F., Era.
- Khawaja, M. (1993): “Repression and popular collective action: Evidence from the West Bank”, *Sociological Forum*, 8(1), pp. 47-71.
- Hunt, S., R. Benford y D. Snow (1994): “Marcos de acción colectiva y campos de identidad en la construcción social de los movimientos sociales”, en E. Laraña y J. Gusfield, coord., *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*, Madrid, Centro de investigaciones sociológicas, pp. 221-252.
- Letamendia, A. (2011): “Represión legal y vínculos organizacionales. El caso del conflicto vasco”, en S. Aguilar y M. T. Bretones, eds., *Recuperando la radicalidad. Un encuentro en torno al análisis político crítico*, Barcelona, Hacer, pp.149-169.
- España (2015) Ley Orgánica 1/2015 por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, *Boletín Oficial del Estado*, 30 de marzo del 2015.
- España (2015) Ley Orgánica, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, *Boletín Oficial del Estado*, 5 de octubre de 2015.
- España (2015) Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, *Boletín Oficial del Estado*, 30 de marzo de 2015.
- Loveman, M. (1998): “High-risk collective action: defending human rights in Chile, Uruguay, and Argentina”, *American Journal of Sociology*, 104(2), pp. 477-525.

- McAdam, D. (1994): “Cultura y movimientos sociales”, en E. Laraña y J. Gusfield, coord., *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad*, Madrid, Centro de investigaciones sociológicas, pp. 43-67.
- Miró, I., y F. Ruggieri (2011): “Ningú no ens representa. La plaça com a metàfora de la nova societat”, en A. Oliveres, D. Fernández, E. Vivas, F. Ruggieri, @galapita, @hibai_, & S. López, eds., *Les veus de les places*, Barcelona, Icaria, pp. 38-49.
- Opp, K. y W. Roehl (1990): “Repression, micromobilization, and political protest”, *Social Force*, 69(2), pp. 521-547.
- Observatori del Sistema Penal i dels Drets Humans de la Universitat de Barcelona (OSPDH) (2012): *Informe Criminalización de la disidencia, expansión del sistema penal y situaciones de abuso policial como respuestas ante la situación de crisis económica en Cataluña*. Disponible en: https://www.idhc.org/arxiu/manifestos/20120606_InformeOSPDHes.pdf
- Palacios, D. (2011): “Sin efusión de sangre. Protesta, policía y costes de la represión”, en M. Funes, ed., *A propósito de Tilly. Conflicto, poder y acción colectiva*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 247-264.
- Parlament de Catalunya (2011): Diari de sessions del Ple del Parlament, Sessió número 18, 15 de juny de 2011, Barcelona. Disponible en: <https://www.parlament.cat/document/dsppc/57737.pdf> [Consulta: 10 de septiembre de 2019]
- Perdigueró, C. (2015). “Quatre pinzellades d’urgència sobre la sentència del Parlament”, Disponible en *La Directa*, 19 de marzo. Disponible en: <https://directa.cat/actualitat/quatre-pinzellades-durgencia-sobresentencia-del-parlament> [Consulta: 14 de diciembre de 2018]
- Serra, L. (2016). “Una sentència perillosa”, *La Directa*, 27 de marzo. Disponible en: <https://directa.cat/actualitat/una-sentencia-perillosa> [Consulta: 2 de diciembre de 2018]
- Som27m. (2012). *Jo mai, mai... Querella col·lectiva: som27m*. 27 de marzo. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=oCtd8EBxDF0> [Consulta: 21 de febrero de 2019]
- Soule, S. A. y C. Davenport. (2009): “Velvet glove, Iron fist or Even Hand? Protest Policing in the United States, 1960-1990”, *Mobilization*, 14(1), pp. 1-22.
- Taibo, C. (2011): *Nada será como antes. Sobre el movimiento 15-M*, Madrid, La Catarata.
- Tarrow, S. (2004): *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Madrid, Alianza Editorial.
- Tilly, C. (1978): *From Mobilization to Revolution*, Boston, Addison-Wesley.
- Tilly, C. (2007): *La violencia colectiva*, Barcelona, Hacer.
- Tilly, C. (2010): *Democracia*, Madrid, Akal.
- Zaffaroni, E. R. (2006): *El enemigo en el derecho penal*, Madrid, Dykinson.
- Wacquant, L. (2006): *Castigar els pobres*, Barcelona, Edicions de 1984.

8. Anexos

Tabla 1. Perfil de los participantes en los grupos de discusión sobre los movimientos sociales y la acción colectiva

	Sexo	Movimientos sociales en que se ha participado
Participante 1. Grupo 1	Mujer	Movimiento feminista Feministas indignadas (Movimiento 15M)
Participante 2. Grupo 1	Hombre	Movimiento estudiantil Movimiento 15M Asamblea de Barcelona (coordinación de movimientos)
Participante 3. Grupo 1	Hombre	Movimiento 15M Movimiento de solidaridad internacional Movimiento sindical Asamblea de Barcelona (coordinación de movimientos)
Participante 4. Grupo 1	Mujer	Movimiento por la universidad pública (PDI) Movimiento autogestionario Movimiento 15M Movimiento vecinal Movimiento por la sanidad pública
Participante 5. Grupo 1	Mujer	Movimiento por la sanidad pública Movimiento sindical Movimiento 15M
Participante 6. Grupo 1	Hombre	Movimiento sindical Movimiento 15M
Participante 1. Grupo 2	Mujer	Movimiento vecinal
Participante 2. Grupo 2	Mujer	Movimiento por la educación pública Movimiento autogestionario
Participante 3. Grupo 2	Hombre	Movimiento 15M Movimiento contra el fascismo y el racismo Movimiento vecinal

	Sexo	Movimientos sociales en que se ha participado
Participante 4. Grupo 2	Hombre	Movimiento ecologista
Participante 5. Grupo 2	Mujer	Movimiento vecinal Movimiento en defensa de la neutralidad de la Red Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) Movimiento 15M
Participante 1. Grupo 3	Mujer	Movimiento ecologista Movimiento vecinal Movimiento estudiantil Movimiento autogestionario Asamblea de Barcelona (coordinadora de movimientos) Movimiento 15M Movimiento antirrepresivo Movimiento independentista Juntas Podem (coordinadora de movimientos)
Participante 2. Grupo 3	Hombre	Movimiento por la educación pública Movimiento 15M Movimiento sindical Asamblea de Barcelona (coordinadora de movimientos) Juntas Podem (coordinadora de movimientos)
Participante 3. Grupo 3	Hombre	Movimiento sindical Movimiento independentista Movimiento por el derecho al propio cuerpo y por una sexualidad libre Movimiento LGBT
Participante 4. Grupo 3	Hombre	Movimiento iaioflautes Movimiento 15M
Participante 5. Grupo 3	Hombre	Movimiento estudiantil Movimiento 15M
Participante 6. Grupo 3	Mujer	Movimiento 15M Movimiento por los derechos de las personas migrantes Movimiento vecinal Movimiento autogestionario

Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Perfil de los participantes en el grupo de discusión sobre represión

	Sexo	Colectivo
Participante 1	Hombre	Asamblea de familiares de detenidas el 15J
Participante 2	Mujer	Xarxa antirepressió de familiars de detingudes
Participante 3	Hombre	Defender a quien defiende
Participante 4	Mujer	Plataforma Reraguarda Asamblea de encausadas apoyo huelga 29M
Participante 5	Hombre	Rescat
Participante 6	Mujer	Stop bales de goma
Participante 7	Mujer	“Ojo con tu ojo”
Participante 8	Mujer	Ordint la Trama
Participante 9	Mujer	Asamblea de apoyo encausadas Can Vies
Participante 10	Hombre	Plataforma Justicia Juan Andrés Benítez
Participante 11	Mujer	Col·lectiu “58 i +”

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3. Perfil de las personas entrevistadas

Personas entrevistadas	Sexo	Perfil
Entrevistada 1	Mujer	Detenida y encausada en el desalojo del Rectorado de la UB del 18 de marzo de 2009
Entrevistado 2	Hombre	Detenido y encausado en el desalojo del Rectorado de la UB del 18 de marzo de 2009
Entrevistada 3	Mujer	Detenida y encausada en la huelga general del 29 de septiembre del 2010
Entrevistado 4	Hombre	Detenido y encausado alrededor de los hechos del Parlamento de Cataluña del 15 de junio del 2011 y durante la huelga del 29 de marzo del 2012
Entrevistada 5	Mujer	Detenida y encausada alrededor de los hechos del Parlamento de Cataluña del 15 de junio de 2011
Entrevistado 6	Hombre	Detenido y encausado alrededor de los hechos del Parlamento de Cataluña del 15 de junio del 2011
Entrevistado 7	Hombre	Detenido y encausado alrededor de los hechos de la huelga general del 29 de marzo de 2012
Entrevistado 8	Hombre	Detenido y encausado durante la huelga del 29 de marzo del 2012
Entrevistada 10	Mujer	Detenida y encausada alrededor de los hechos de la huelga general del 29 de marzo del 2012
Entrevistado 11	Hombre	Abogado
Entrevistada 12	Hombre	Abogado
Entrevistada 13	Mujer	Abogada
Entrevistado 14	Hombre	Abogado
Entrevistado 15	Hombre	Abogado
Entrevistado 16	Hombre	Abogado
Entrevistada 17	Mujer	Abogada

Personas entrevistadas	Sexo	Perfil
Entrevistada 18	Mujer	Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. Departamento de Interior. Área de Mediación, Negociación y Responsabilidad Corporativa
Entrevistado 19	Hombre	Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. Departamento de Interior. Área de Mediación, Negociación y Responsabilidad Corporativa. Área de Recursos Operativos
Entrevistado 20	Hombre	Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. Departamento de Interior. Área de Mediación, Negociación y Responsabilidad Corporativa. Área de la Brigada Móvil
Entrevistado 21	Hombre	Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. Departamento de Interior. Área de la Brigada Móvil
Entrevistado 22	Hombre	Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. Departamento de Interior. Área de Mediación, Negociación y Responsabilidad Corporativa
Entrevistado 23	Hombre	Especialista en policía y orden público. Departamento de Interior
Entrevistado 24	Hombre	Especialista en policía y orden público. Departamento de Interior
Entrevistada 25	Mujer	Especialista en policía. Unidad de investigación de la Escuela de Policía del Instituto de Seguridad Pública
Entrevistado 26	Hombre	Especialista en Derecho Penal. Universidad de Barcelona
Entrevistado 27	Hombre	Especialista en derechos humanos. Universidad de Barcelona
Entrevistado 28	Hombre	Psicólogo social especializado en el estudio de mecanismos de represión y violencia Universidad Autónoma de Barcelona
Entrevista 29	Hombre	Periodista especialista en movimientos sociales y sistema penal

Fuente: elaboración propia.